

# Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

---

*Acuerdo que crea la Representación del  
Gobierno del Estado de Puebla, en el Distrito  
Federal como una Unidad Administrativa  
Auxiliar de Ejecutivo Estatal.*



**Orden  
Jurídico  
Poblano**

## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

19/Nov/2004 Se crea la Representación del Gobierno del Estado de Puebla, en el Distrito Federal.

---

### **Artículo 1**

Se crea la Representación del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal, como una Unidad Administrativa Auxiliar del Ejecutivo Estatal, cuya función será fungir como una instancia de representación del Gobierno del Estado de Puebla, en la Capital del País.

### **Artículo 2**

La Oficina de la Representación, desarrollará sus funciones y cumplirá con las tareas encomendadas, con estricto apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca el Ejecutivo del Estado.

### **Artículo 3**

Es competencia de la Representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal:

- I. Representar, al Gobierno del Estado ante las autoridades de los Gobiernos Federal y Estatales y la sociedad civil en aquellos asuntos que se desarrollen fuera del Estado y que le sean específicamente encomendados por el Titular del Poder Ejecutivo, para contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones en materia económica, social, política y cultural; y
- II. Servir de enlace entre el Gobierno del Estado y las instancias gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales, en el Distrito Federal, estableciendo los contactos correspondientes para generar y optimizar las oportunidades económicas, políticas y culturales en beneficio del Estado, integrando en este proceso de desarrollo y crecimiento al personal que conforma la Representación.

#### **Artículo 4**

La Oficina de la Representación del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal, dependerá directamente del Titular del Poder Ejecutivo; estará a cargo del Representante del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado y ejercerá las funciones que le asignen este Acuerdo y su superior jerárquico.

#### **Artículo 5**

La Representación del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal, contará con la estructura orgánica que le autorice el Ejecutivo Estatal para el adecuado desempeño de sus funciones, atendiendo al presupuesto asignado.

#### **Artículo 6**

El Representante del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.* Representar al Gobernador en reuniones técnicas, actos cívicos y, en general, en todos los actos que él determine y que se lleven a cabo fuera del territorio estatal;
- II.* Representar al Gobernador ante las autoridades del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y la sociedad civil, así como ante las instancias gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales asentadas en la Capital del País;
- III.* Auxiliar y asesorar al Gobernador en los asuntos que éste le solicite;
- IV.* Establecer, organizar, dirigir y operar la Oficina de la Representación del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal;

V. Intervenir en acuerdos y convenios con la Federación y con otras Entidades Federativas, cuando así lo ordene el Ejecutivo; así como prestar al Ejecutivo, a las Dependencias y a las Entidades del Estado de Puebla, el apoyo y colaboración que requieran sobre la materia;

VI. Dar seguimiento, en el Distrito Federal, a los asuntos del Gobernador, en coordinación con los titulares de las distintas Dependencias y Entidades del Estado de Puebla, cuando así lo ordene el Ejecutivo;

VII. Servir como punto de contacto y facilitar el desarrollo de las actividades y la interlocución con los legisladores federales representantes del Estado de Puebla;

VIII. Atender, fortalecer y estrechar los vínculos del Estado de Puebla, con el cuerpo diplomático acreditado en el País, así como con las representaciones económicas y financieras de otros países en México, en coordinación con las instancias estatales que en su caso corresponda;

IX. Lograr un mayor impacto a nivel nacional, a través de los medios de comunicación pertinentes, de las actividades, programas, acciones y avances desarrollados por el Gobierno del Estado;

X. Propiciar, promover y fomentar un mayor número y diversidad de inversiones productivas, provenientes de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros, en el Estado de Puebla;

XI. Apoyar al Gobierno del Estado en la promoción y fomento del desarrollo del comercio a nivel nacional e internacional;

XII. Servir de vínculo entre el empresariado poblano y las instancias gubernamentales federales o gremiales, a nivel nacional e internacional; así como, entre el sector privado, mexicano y extranjero, y las diferentes instancias del Gobierno del Estado;

- XIII.* Difundir y promover la identidad y los valores culturales del Estado de Puebla a nivel nacional;
- XIV.* Apoyar al Ejecutivo del Estado, así como a las diferentes Dependencias y Entidades, en las participaciones que realicen representando al Estado de Puebla, en foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias, exposiciones, certámenes y otros eventos que se realicen fuera del mismo;
- XV.* Contribuir con el Ejecutivo del Estado, así como, apoyar a las diferentes Dependencias y Entidades Estatales, en la organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos promocionales de los sectores industrial, turístico, agropecuario, artesanal y comercial que se realicen fuera del Estado de Puebla;
- XVI.* Promover una mayor afluencia de turistas a los sitios de interés en el Estado de Puebla;
- XVII.* Mantener un contacto constante con la comunidad de poblanos radicados en la Ciudad de México y zona metropolitana, además de servirles de enlace con las diferentes áreas del Gobierno del Estado;
- XVIII.* Proporcionar al público en general, la información política, económica, turística, gastronómica y cultural, acerca del Estado de Puebla que solicite;
- XIX.* Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos;
- XX.* Administrar conforme a los lineamientos y normatividad aplicable, los recursos humanos, financieros y materiales, para cumplir con el objetivo y las funciones encomendadas y responder a los requerimientos del Ejecutivo del Estado y de otras Dependencias y Entidades del Estado de Puebla;
- XXI.* Informar periódicamente al Titular del Ejecutivo, el resultado de sus gestiones y actividades; y

*XXII.* Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asignen el Gobernador del Estado y que sean complementarias o directamente relacionadas con las anteriores.

## **TRANSITORIO**

(Del Acuerdo que crea la Representación del Gobierno del Estado de Puebla, en el Distrito Federal, publicado en el Periódico Oficial el 19 de noviembre de 2004).

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. La Representación del Gobierno del Estado de Puebla en el Distrito Federal, tendrá un término de ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para emitir los Manuales de Procedimientos y Organización respectivos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. LICENCIADO RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ. Rúbrica.